



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACCIONES PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD MIMARENA-CCC-PEEX-2021-0001 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIRMA DE ABOGADO INTERNACIONAL, PARA REPRESENTAR A LA REPÚBLICA DOMINICANA ANTE LA CORTE DEL DISTRITO DE COLUMBIA EN PROCESO DE APELACIÓN DEL CASO MICHAEL Y LISA BALLATINE CONTRA EL FALLO DICTADO EN DICHA CORTE"

El Comité de Compras y Contrataciones se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12; la Unidad de Compras está constituido por:

1. Lic. Elvis Alexis Muñoz Peralta, en representación del Ministro;
2. Lic. Edilio Segundo Florián Santana, Director Jurídico, Miembro;
3. Lic. Rafael Alsibiades Rojas Serrano, Director Financiero, Miembro.
4. Lic. Solhanlle Bonilla, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro
5. Ing. Vielka Larissa Arias Burgos, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, Miembro;

El señor Elvis A. Muñoz en representación de la Máxima Autoridad, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

1. Conocer el Procedimiento de Selección
2. Verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.
3. Ponderar las especificaciones Técnicas vertidas en la Ficha Técnica y el Cronograma de Actividades.
4. Designación de los Peritos o Departamento que verificarán las propuestas técnicas y económicas.
5. Establecer el uso de la Exclusividad

Luego de revisar las documentaciones de lugar y de un intercambio de opiniones el Comité de Compras y Contrataciones resolvió lo siguiente:

Análisis

ATENDIDO: Que la República Dominicana en el marco de la demanda en arbitraje internacional incoada por los señores Michael y Lisa Ballantine, en fecha 3 de septiembre del 2019, el tribunal arbitral emitió el laudo final que puso fin al procedimiento arbitral y otorgó ganancia de causa al Estado Dominicana.



ATENDIDO: Que fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), los señores Michael y Lisa Ballantine notificaron la petición de anulación del Laudo Arbitral emitido, decidiendo la Corte Federal del Discretito de Columbia de los Estados Unidos, en fecha once (11) de agosto del años dos mil veinte (2020), rechazar la petición y confirmar el laudo emitido.

ATENDIDO: Que la empresa Arnold & Porter Kaye Scholer, fue la firma que condujo la demanda inicial del referido proceso con éxito, en ese sentido el país se ve en la necesidad de contratar los servicios legales de la referida firma, para que lleve le proceso de apelación.

ATENDIDO: Que dicha empresa fue seleccionada para llevar el proceso inicial de la demanda, por contar con sobrada experiencia, conocimiento, liderazgo sobrada trayectoria y especialidad en los procesos de arbitraje ante la Corte Federal de los Estados Unidos.

ATENDIDO: Que la firma que representó al país ganaron el proceso, así como la solicitud de anulación que da lugar a la apelación,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Procedimiento de Selección que es la Proveedor por Exclusividad atendiendo a lo establecido en la Ley No.340-06 y Su Reglamento de Aplicación No.543-12, específicamente en el artículo No. 3, numeral 5 de dicho reglamento establece: "Bienes o servicios con exclusividad son aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales y jurídicas".

SEGUNDO: CONTRATAR los servicios profesionales de la firma de abogados que llevo el proceso inicial de la demanda en arbitraje internacional incoada por los señores Michael y Lisa Ballantine, en la Corte Federal del Discretito de Columbia de los Estados Unidos

TERCERO: APRUEBA la previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.

CUARTO: APRUEBA las especificaciones Técnicas vertidas en la Ficha Técnica y el Cronograma de Actividades.

QUINTO: DESIGNAR como perito al Viceministerio de Cooperación Internacional quienes fueron los encargados de verificar el procedimiento de la primera fase del proceso (demanda inicial).



MEDIO AMBIENTE

SEXTO: Apodera y Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe con el Procedimiento, la elaboración de la Convocatoria, Cronograma e invitaciones.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Rep. Dom., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Elvis Alexis Muñoz Peralta
En representación del Ministro
Miembro


Lic. Edilio Segundo Florián Santana
Director Jurídico
Miembro


Lic. Rafael Alsibiades Rojas Serrano
Director Financiero
Miembro


Ing. Vielka Larissa Arias Burgos
Responsable de la Oficina de Acceso
a la Información Pública
Miembro


Lic. Solhanlle Bonilla
Directora de Planificación y
Desarrollo, Miembro